



RESOLUCION EXENTA N°

N° 0076

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE NATALES, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA.

Punta Arenas, 27 FEB 2024

**VISTOS:**

- a) La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1977;
- d) El D.S. N° 39 (V. y U.) del año 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- e) La Resolución Exenta N° 5430, de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba listado de localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades regulado por D.S. N° 39 (V. y U.) y llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena;
- f) La Resolución Exenta N° 1.200, de fecha 19 de julio de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Bío-Bío, de la Araucanía, de los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena;
- g) La Resolución Exenta N° 1.400, de fecha 24 de agosto de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 1.200 (V. y U.), de 2021, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Bío-Bío, de la Araucanía, de los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena;
- h) La Resolución Exenta N° 0294, de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que sanciona a la localidad de Villa Dorotea como seleccionada para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el marco del llamado establecido en la Resolución Exenta N° 1.200, de fecha 19 de julio de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) El Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales de la Provincia de Última Esperanza;
- j) La Resolución Exenta N° 001, de fecha 04 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, mencionado en el punto anterior;
- k) El Convenio de Implementación Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales de la Provincia de Última Esperanza;
- l) La Resolución Exenta N° 050, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- m) La Modificación del Convenio de Implementación Primer y Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales de la Provincia de Última Esperanza;
- n) La Resolución Exenta N° 056, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Primer y Segundo Año, mencionado en el punto anterior;
- o) La Modificación del Convenio de Implementación Primer, Segundo y Tercer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales de la Provincia de Última Esperanza;



- p) La Resolución Exenta N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- q) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Art. N° 11 del D.S. N° 39 (V. y U.) que dispone que con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades, la Seremi suscribirá un convenio con la municipalidad respectiva, para la implementación del Programa.
2. Que el Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades, establece en su cláusula décimo quinto que solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.
3. Que la Modificación del Convenio de Implementación Primer y Segundo Año Programa para Pequeñas Localidades, establece en su cláusula décimo cuarto que El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, por lo que,

#### RESUELVO

1. **APROBAR** la Modificación al Convenio de Implementación Primer, Segundo y Tercer Año Programa para Pequeñas Localidades, de la localidad Villa Dorotea, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, con fecha 05 de febrero de 2024, en el marco del Programa Pequeñas Localidades, que rola a continuación:

"En Punta Arenas, a 05 días del mes de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don MARCO URIBE SALDIVIA, RUT [redacted] en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722 piso 8, comuna de Punta Arenas, y la Municipalidad de Natales, en adelante el Municipio, RUT 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa doña ANTONIETA OYARZO ALVARADO, RUT [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carlos Borjes N° 398, comuna de Natales, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Con fecha 04 de enero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 050, de fecha 15 de febrero de 2022, dicho convenio fue modificado para incorporar el año tres, con fecha 09 de febrero de 2023, y fue aprobado por Resolución Exenta N° 56, de 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula QUINTO por la siguiente:

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer, segundo y tercer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades.

EL Programa para Pequeñas Localidades contempla las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.



La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 5 meses y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

**2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

**3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos que se deben cumplir en el año uno y en el año dos:

Los productos y subproductos que se deben cumplir en el año uno:

Producto	Nº	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	<p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Antecedentes Generales de la Localidad</li> <li>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</li> <li>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</li> <li>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	<b>31 de octubre de 2022</b>
	1.2	<p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al segundo año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:



Producto	Nº	Subproductos	Plazo máximo
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	<p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</li> <li>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</li> <li>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</li> </ul> <p>Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	29 de febrero de 2024

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al tercer año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	Nº	Subproductos	Plazo
1. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	1.1	<p><b>Informe Mensual</b> que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</li> <li>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</li> <li>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.</p>	Mensual
	1.2	<p><b>Obra detonante:</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de recepción de la obra.</p>	Diciembre 2024
	1.3	<p><b>Plan de trabajo por componente:</b> documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año tres para cada componente.</p> <p>En el componente urbano especialmente se deberá detallar la programación de las iniciativas consideradas para el año tres.</p> <p>En el componente habitacional también se deberá incorporar una caracterización detallada de la situación habitacional de la localidad.</p> <p>En el componente multisectorial se deberá definir una gestión prioritaria a desarrollar durante el año tres.</p> <p>En el eje de participación, además se deberán incorporar las metodologías de participación a utilizar en las instancias que se planifiquen.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	Julio 2024



	1.4	<b>Presentación del Plan de Desarrollo a MDS:</b> realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región. <b>VERIFICADOR:</b> Acta de reunión con sectorialista MDS.	<b>Julio 2024</b>
	1.5	<b>Carta Gantt formulación de proyectos:</b> elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad. <b>VERIFICADOR:</b> Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.	<b>Agosto 2024</b>

2. Remplácese la cláusula NOVENO por la siguiente:

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá;

a) En una sola cuota, \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

b) En una sola cuota, \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del segundo año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

c) En una sola cuota, \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del tercer año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

Los montos transferidos en virtud de este convenio incluyen todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer, segundo y tercer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.



3. Reemplácese la cláusula DÉCIMO por la siguiente:

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia de los recursos, y remitir a SEREMI de V. y U. de Magallanes y de la Antártica Chilena, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI V. y U. de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI V. y U. de Magallanes y de la Antártica Chilena, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

4. Reemplácese cláusula DÉCIMO CUARTO por la siguiente:

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el último día hábil del mes de febrero 2025.

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 26, (V. y U.), de 2022; y la de doña Antonieta Oyarzo Alvarado, para comparecer en su calidad de Alcaldesa, en representación del Municipio de Natales, consta en Decreto Alcaldicio N° 0789, de fecha 28 de junio de 2021.

Firman la presente Modificación de Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

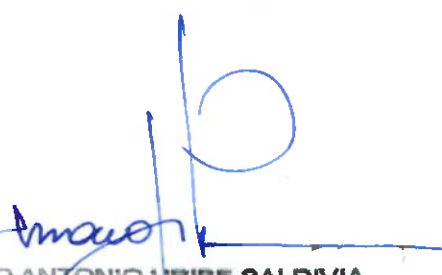
ANTONIETA OYARZO ALVARADO – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Natales.



**2. TRANSFERIR**, a la Ilustre Municipalidad de Natales, el monto de \$52.800.000.- (Cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), para la implementación del año tres del Programa Pequeñas Localidades en la Localidad Villa Dorotea de la comuna de Natales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula NOVENO, del Convenio de Implementación de Primer, Segundo y Tercer Año Programa para Pequeñas Localidades, de la localidad Villa Dorotea.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA**  
**Arquitecto**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



- Distribución:**
- Coordinadora Nacional Programa para Pequeñas Localidades, MINVU.
  - Sra. Antonieta Oyarzo A. - Alcaldesa de la I. Municipalidad de Natales - Carlos Borjes N° 398, Natales.
  - Directora DIDECO I. Municipalidad de Natales - Contraparte Técnica Prog. - Carlos Borjes N° 398, Natales. (C.I.)
  - Oficina de Partes.
  - Ley de Transparencia - Art. 7 g. ✓
  - Archivo Programa Pequeñas Localidades.